Ambiente

Al responder por favor citese este número **20002024E2047034**
Fecha Radicado: **2024-11-25 20:19:40**
Codigo de Verificación: **bfe64** Folios: **7**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **0**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Bogotá D.C.,

Doctor
DAVID DE JESUS BETTIN GÓMEZ
Secretario Comisión Quinta de Senado.
controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

ASUNTO: Respuesta cuestionario anexo a la Proposición No. 151 de 2024 sobre sustitución de vehículos de tracción animal. **Radicado Ministerio de Ambiente N° 2024E1058386**

Cordial y respetuoso saludo:

En atención al cuestionario anexo a la Proposición N°151 de 2024, con radicado indicado en el asunto, de manera formal y en el marco de las funciones y competencias que de conformidad con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias derivadas del Decreto 3570 de 2011, especialmente del artículo 1[1], esta Cartera Ministerial se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cuáles son los programas específicos que se han implementado desde el Ministerio de Ambiente para la sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) en el cumplimiento de la Ley 2138 de 2021? ¿Cómo está garantizada la transición integral y eficiente de la reconversión económica y el bienestar de los animales en estos programas? ¿Qué mecanismos de evaluación y monitoreo se han establecido para garantizar la efectividad de los programas? ¿Cuáles han sido los resultados en términos económicos, sociales, ambientales y de salud?
2. ¿Cuáles son los recursos financieros asignados para la implementación de la ley? ¿Qué mecanismos de transparencia y rendición de cuentas se han establecido para informar sobre los avances de la implementación de la ley?
3. ¿Cuáles son los principales desafíos que se han encontrado en la implementación de la ley y cómo están siendo abordados? ¿Como se están coordinando las diferentes entidades involucradas con la implementación?

Resulta importante precisar que el decreto que establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, ya se encuentra en proceso de firma por parte de distintas carteras ministeriales y del Departamento Nacional de

[1] *"Objetivos del Ministerio. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible* ***sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores****", (…)*

Planeación – DNP, en el cual se clasifican los diferentes grupos de animales de acuerdo con sus características, función y manejo como se refleja en el siguiente mapa conceptual:

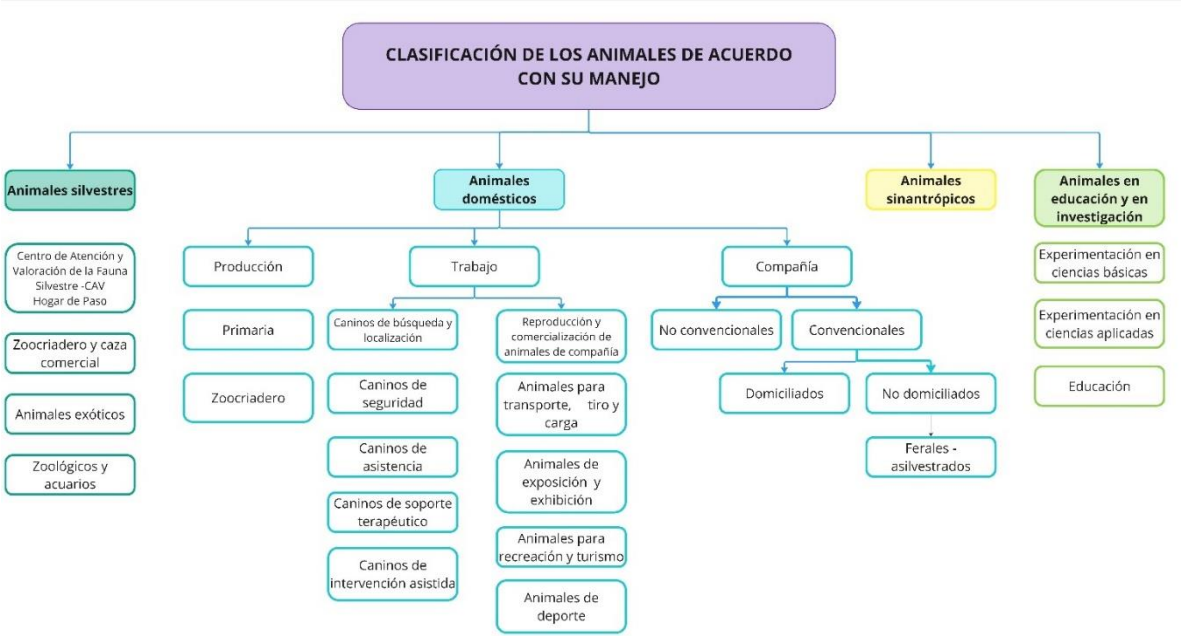

Ilustración 1 Diagrama conceptual sobre clasificación de grupos de animales de según sus características, función y/o manejo. Nota: elaboración propia según la sistematización de información realizada por la Mesa Técnica Nacional de la Política de Protección y Bienestar Animal en el 2023.

Dentro de los animales de trabajo, se advirtió en la formulación de la política que la normativa actual no proporciona una definición específica, por lo que la política propone considerar como animales de trabajo aquellos animales domésticos adiestrados y entrenados por el ser humano para realizar tareas funcionales como seguridad, búsqueda, transporte y carga, entre otras, de acuerdo con su potencial genético y zootécnico, y que permanecen bajo la tenencia, manejo y gestión de un cuidador.

Dentro de esta categoría se encuentran:

- Caninos de búsqueda y localización: Son animales con características zootécnicas que cumplen un estándar específico para su entrenamiento con el fin de desarrollar tareas definidas en búsqueda, rescate y adiestramiento, en colaboración con un guía profesional certificado (Guía para certificar equipos de búsqueda y rescate urbano en los cuerpos de bomberos de Colombia, 2016).
- Animales de seguridad, vigilancia y detección: Se emplean en el servicio de vigilancia y seguridad privada para detectar sustancias y realizar defensa controlada, con el objetivo de prevenir o disuadir amenazas a la vida y la integridad personal (MinDefensa, 2001).

- Caninos y equinos para servicios militares y de Policía: Se entrenan para diversas especialidades como seguridad, detección de explosivos y sustancias, búsqueda y rescate, entre otros, para su uso en entidades de orden público (Policía Nacional de Colombia, 2023). Para el año 2024, la Policía Nacional (DICAR) cuenta con 840 caninos efectivos (Divisas, Codetectores de Fauna, Rastreo, Antiexplosivos y Antinarcóticos),
- Animales de intervenciones asistidas: Se seleccionan especialmente para intervenciones en áreas de salud, educación y socialización, como terapia y educación asistida con animales, para contribuir a la mejora terapéutica y social de las personas (ISEP, 2020).
- Animales de cría y comercialización para compañía: Se refiere a la adquisición de animales de compañía mediante una transacción económica o beneficio acordado (IDPYBA, 2019).
- **Animales de tracción para transporte, tiro y carga**: Son utilizados en diversas actividades cotidianas, agrícolas, industriales y turísticas para transportar carga y/o tirar de vehículos, como caballos, burros, mulas y bueyes (IDPYBA, 2019).
- Animales de exposición y exhibición: Se emplean en eventos temporales públicos o privados, como ferias y exposiciones, con fines de exhibición, competencia o entretenimiento (IDPYBA, 2019).

En efecto, la política define los Animales de tracción para transporte, tiro y carga, como aquellos animales domésticos que, por sus condiciones de fuerza, gran tamaño, capacidad de soportar peso y su fácil domesticación son usados para el trabajo de carga y/o tracción para movilizar algún medio de transporte humano en labores agrícolas, industriales o turísticas (caballos, burros, mulas y bueyes).

Dentro de las problemáticas identificadas frente a animales domésticos de producción, se incluyó la usencia de condiciones de bienestar para equinos de trabajo. Igualmente, en el documento de política se detallan a nivel regional las principales debilidades en cuanto a la respuesta institucional alrededor de la Protección y Bienestar Animal en Colombia. En ese sentido, todas las gestiones y actividades enmarcadas en la protección y el bienestar de la especie doméstica equina serán ancladas desde el nivel territorial (municipal, distrital o departamental) al desarrollo del SINAPYBA, del cual hace parte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y el DNP como agentes vinculantes de este, junto a esta cartera ministerial.

En lo relacionado con los programas o proyectos de inversión que hayan presentado o presenten a futuro entidades territoriales para desarrollar o apoyar la sustitución de vehículos de tracción animal, es pertinente mencionar que el Artículo 4to de la Ley 2138 de 2021, se indica: "*Serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de*

tracción animal que adelanten los municipios, distritos y departamentos, los recursos que los mismos destinen en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial"

A su vez, la reglamentación del SINAPYBA contará con una mesa técnica de expertos por cada uno de los grupos de animales, conformada por las carteras nacionales y las entidades de protección y bienestar animal del territorio nacional, quienes se encargarán de la formulación de los programas y proyectos que responden al plan de acción de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal – PNPYBA.

Uno de los aspectos más relevantes para la PNPYBA es la articulación institucional efectiva, que procure el conocimiento específico de los roles, responsabilidades, deberes competencias de los diferentes actores en materia de protección y bienestar animal. En este orden de ideas, se observa la necesidad de fortalecer la gobernanza en materia de bienestar y protección animal, a partir de la estructuración y operación de una serie de instancias que funcionen de manera anidada promoviendo la articulación para orientar las decisiones que garanticen bienestar en los diferentes grupos de animales. Bajo esta línea se plantean tres componentes enfocados en (i) generar acciones de articulación de las políticas, planes, proyectos y estrategias de los agentes que hacen parte del SINAPYBA; (ii) crear o fortalecer las estrategias integrales para la atención de los animales en el territorio nacional e (iii) implementar, desde la visión territorial, los modelos para la respuesta institucional.

En primer lugar, el SINAPYBA recogerá las políticas regionales existentes en el tema para armonizarlas con la política nacional, además de revisar su plan de acción a luz de las dinámicas de los territorios, así como la revisión de indicadores que permitan hacer el seguimiento y la evaluación de estas. De igual forma, fomentará la gestión de recursos, para la implantación de dicha herramienta de planeación. Finalmente, buscará generar una estrategia de diálogo entre los diferentes agentes que componen este sistema. Como resultado, se busca generar instrumentos de articulación (políticas, planes, proyectos y estrategias) entre las entidades que hacen parte del SINAPYBA.

De otro lado, el Departamento Nacional de Planeación, las gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, en articulación con entidades competentes en el desarrollo de la PNPYBA, propenderán por crear o fortalecer acciones para la atención de los animales en el territorio nacional, permitiendo dinamizar la implementación de la política, generando condiciones para lograr una articulación que fortalezca las acciones necesarias para garantizar el bienestar y la protección de los animales en el país.

En tercer lugar, entidades como el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE, trabajarán de la mano con instancias locales y regionales por documentar e implementar practicas desde la visión

ancestral en protección y bienestar animal para la respuesta institucional. Lo anterior, en el marco de la creación y puesta en marcha del órgano rector para la protección y el bienestar animal.

Teniendo en cuenta que los componentes asociados a la PYBA en el país no son tenidos en cuenta por parte de muchas administraciones públicas departamentales, distritales y/o municipales, se hace imperativo acompañar y asesorar a los entes territoriales en la formulación e implementación de los planes de desarrollo que incorporen temas de protección y bienestar animal. Esto, permitirá aumentar la destinación de recursos financieros, humanos, de infraestructura, entre otros, para aumentar la oferta institucional de los territorios, especialmente en aquellos que poco o nada han invertido en la materia.

Finalmente, para afrontar las situaciones relacionadas con el bienestar animal es necesario vincular a la sociedad civil y generar acciones para promover su responsabilidad frente a los animales como seres sintientes, por lo resulta prioritario promover las buenas prácticas ciudadanas mediante la educación, fomentando valores y comportamientos éticos que garanticen buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar animal. Además, es necesario mejorar la participación ciudadana fortaleciendo o creando diversas instancias que permitan una incidencia significativa en las diferentes situaciones de mitigación del maltrato.

De manera complementaria, las entidades competentes en el desarrollo de la PNPYBA y los agentes del SINAPYBA, de acuerdo con su misionalidad, propenderán por crear o fortalecer documentos técnicos (lineamientos y protocolos) en protección y bienestar animal, para, de esta manera, permitir su estandarización y el adecuado desarrollo de actividades y acciones que permitan reconocer las realidades de los territorios, además de incorporar componentes relacionados con bienestar animal que históricamente han permanecido ausentes.

4. ¿Cuál es el estado actual de los censos sobre vehículos de tracción animal? ¿Qué metodologías se están utilizando para asegurar la precisión de los datos recopilados y cómo están utilizando estos para formular programas de sustitución de VTA?
5. ¿Qué políticas se han formulado para reducir la accidentalidad relacionada con los VTA? ¿Cuáles son las medidas de seguridad que se están implementando para la protección de conductores y animales en la vía? y ¿Cuál es el alcance que han tenido estas políticas y medidas de seguridad?
6. ¿Cuáles son las reglamentaciones que se han expedido para las excepciones de los VTA en actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas? ¿Cómo se está monitoreando el cumplimiento de estas reglamentaciones? y ¿cuál es el impacto que han generado en las actividades económicas mencionadas?

Es importante aclarar que las preguntas de los numerales 4, 5 y 6, son competencia de otras entidades de orden nacional que han sido citadas al debate de control político mediante la Proposición No. 151 de 2024, tales como el Ministerio de Transporte, el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entre otros. En efecto, sobre las preguntas contenidas en los numerales 4 y 5, sobre los censos y la formulación programas de sustitución de VTA, el Artículo 3 de la Ley 2138 de 2021 menciona las entidades responsables, donde establece:

> "Artículo 3°. Censo. Las alcaldías distritales y municipales tendrán diez (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar un censo con el 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios, el cual deberá ser enviado al Departamento Nacional de Estadística (DANE).
>
> Parágrafo. El Departamento Nacional de Estadística (DANE), definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades.
>
> La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) participará en la formulación de dichas políticas públicas preparando y presentando un informe sobre accidentalidad de los vehículos de tracción animal, así como de otros actores viales.".
>
> "Artículo 4°. Fuentes de Financiación y Presupuesto. (…) El Ministerio de Transporte será responsable de desarrollar las políticas de movilidad y transporte en lo atinente a la circulación de vehículos de tracción animal, las cuales deberán contemplar el establecimiento de condiciones mínimas para el ejercicio de esta actividad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación podrán formular o ajustar programas y proyectos de inversión que presenten y ejecuten las entidades territoriales. (…)."

Ahora bien, con respecto a la pregunta contenida en el numeral 6 sobre las reglamentaciones que se han expedido para las excepciones de los VTA en actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas, así como su seguimiento e impacto, el Artículo 2 de la ley menciona a las entidades a cargo, indicando:

> "Artículo 2°. Sustitución de los vehículos de tracción animal. Las autoridades distritales, municipales y departamentales en cuyos territorios circulen vehículos de tracción animal iniciarán programas de sustitución. Las autoridades ambientales y de protección animal competentes a nivel municipal, distrital y departamental procederán a su retiro, inmovilización e incautación.
>
> Parágrafo. Quedarán exceptuados de esta medida los vehículos de tracción animal destinados a: actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas, de acuerdo con la reglamentación que expidan de manera conjunta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Deporte y el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, la cual deberá contemplar las condiciones bajo la cual podrán seguir circulando estos vehículos, como capacidad, peso, dimensiones, etc.” (…).

Atentamente,

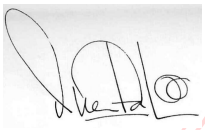

Firmado digitalmente por PUERTA LUCHINI OSCAR FRANCISCO

OSCAR FRANCISCO PUERTA LUCHINI
Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico encargado de las funciones del Despacho del Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.

Aprobó: Adriana Rivera Brusatin- Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Proyectó: Elkin Ariel Molina Sánchez / Contratista DBBSE
Consolidación y reportes: Diana Jimena Torres / Contratista DBBSE